



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000028



SESIÓN N° 623/16 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 15 de diciembre de 2016

En Lima siendo las 09:00 horas del día jueves 15 de diciembre del año 2016, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 623/16 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Abel Ceballos Pacheco, Gerente General (e), el señor Luis Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 623/16.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por la empresa DIRECTV PERÚ S.R.L. para exponer sus comentarios y posición en relación al proyecto de Reglamento de Neutralidad de Red, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 104-2015-CD/OSIPTEL.

Los representantes de la empresa Directv Perú S.R.L. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2. Audiencia solicitada por la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN) para tratar sobre el plazo para ejecutar el soterrado en centros históricos, conforme lo dispone la Ley N° 30477, la Resolución de Consejo Directivo N° 129-2016-CD/OSIPTEL y el Decreto Legislativo 1247.

Los representantes de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN) hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

III.1. Carta TP-AG-GGR-2987/16 presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante la cual solicita una audiencia a fin de exponer sus argumentos relacionados al Expediente N° 00035-2014-GG-GFS/PAS.

Al respecto, la Gerencia de Asesoría Legal señaló que en la Sesión N° 622/16 del Consejo Directivo de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante Resolución N° 155-2016-CD/OSIPTEL se resolvió el recurso de apelación relacionado al Expediente N° 00035-2014-GG-GFS/PAS, declarándose entre otros, fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000029

Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 486-2016-GG/OSIPTEL. En tal sentido los miembros del Consejo Directivo coincidieron en señalar que carecía de objeto brindar la audiencia solicitada.

III.2. Escrito presentado por la empresa DIRECTV PERÚ S.R.L. mediante el cual solicita audiencia a fin de exponer su propuesta de modificación al artículo 11° del T.U.O. de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para la próxima sesión del Consejo Directivo.

III.3. Escrito presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante el cual solicita audiencia a fin de exponer sus argumentos sobre el recurso de reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo N° 144-2016-CD/OSIPTEL mediante la cual se da Inicio al Procedimiento de Oficio para la Revisión de los Cargos de Interconexión Tope por terminación de llamadas en las redes de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado) - Expediente N° 00001-2016-CD-GPRC/IX.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para la próxima sesión del Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se retiró el señor Abel Ceballos Pacheco de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C, contra la Resolución de Gerencia General N° 502-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00079-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 330-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C, contra la Resolución de Gerencia General N° 502-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 623/2810/16

Visto el Informe N° 330-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica Multimedia S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 00502-2016-GG/OSIPTEL; en consecuencia, confirmar la sanción de treinta (30) UIT, impuesta por el incumplimiento del artículo 44° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber cumplido con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de



- radiodifusión por cable, respecto de mil doscientos noventa y ocho (1298) reportes de interrupción.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución N° 00502-2016-GG/OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 510-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00018-2015-GG-GFS/PAS.

Handwritten mark

Mediante Informe N° 319-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 510-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 623/2811/16

Visto el Informe N° 319-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 00510-2016-GG/OSIPTEL que declaró improcedente el Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia General N° 00384-2016-GG/OSIPTEL, y en consecuencia confirmar las sanciones de veinticuatro (24) UIT y diecinueve (19) UIT, impuestas por el incumplimiento del artículo 15° del Reglamento de Calidad de Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2013-CD/OSIPTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones N° 00510-2016-GG/OSIPTEL y N° 384-2016-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante, así como su publicación en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con las Resoluciones N° 00510-2016-GG/OSIPTEL y N° 00384-2016-GG/OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Handwritten mark

Handwritten mark



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000031



IV.3. Recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 506-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00017-2012-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 332-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 506-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 623/2812/16

Visto el Informe N° 332-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 506-2016-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
 - (i) Confirmar la multa ascendente a cincuenta y un (51) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 21° de la Directiva que establece las normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 015-99-CD/OSIPTEL y modificatorias.
 - (ii) Revocar la multa ascendente a cincuenta y un (51) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 32° de la Directiva que establece las normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 015-99-CD/OSIPTEL y modificatorias.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución correspondiente a la empresa América Móvil Perú S.A.C.
 - (ii) La publicación de la resolución correspondiente, conjuntamente con las Resoluciones N° 430-2016-GG/OSIPTEL y N° 506-2016-GG/OSIPTEL, en el Diario Oficial El Peruano así como en la página web del OSIPTEL; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la resolución correspondiente a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.4. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 526-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00028-2016-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 331-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 526-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 623/2813/16



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000032

Visto el Informe N° 331-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 526-2016-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
 - (i) Confirmar la multa impuesta de cincuenta (50) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 45° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al no haber efectuado las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el año 2011.
 - (ii) Confirmar la multa de noventa y dos (92) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL, al no haber entregado al OSIPTEL la información que le fue requerida a través de las cartas N° 2115-GFS/2013 y N° 1652-GFS/2014.
- Disponer que la Gerencia General adopte las acciones necesarias, respecto a las devoluciones y/o compensaciones que corresponde efectuar a Telefónica del Perú S.A.A. por las interrupciones suscitadas durante el año 2011, a fin de que se coordinen con la citada empresa los mecanismos de compensación o devolución a los abonados afectados.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
 - (ii) La publicación de la resolución correspondiente, conjuntamente con las Resoluciones N° 436-2016-GG/OSIPTEL y N° 526-2016-GG/OSIPTEL, en el Diario Oficial El Peruano así como en la página web del OSIPTEL; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la resolución correspondiente a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Abel Ceballos Pacheco.

IV.5. Solicitud de opinión sobre el proyecto de modificación del numeral 22.04 de la cláusula 22 del Contrato de Concesión Única aprobado mediante Resolución Ministerial N° 568-2007-MTC/03.

Mediante Memorando N° 1752-GG/2016, la Gerencia General elevó el Informe N° 329-GAL/2016 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal emite opinión respecto del proyecto de modificación del numeral 22.04 de la Cláusula 22 del Contrato Tipo de Concesión Única, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 568-2007-MTC, que fue trasladado a través del Oficio N° 469-2016-MTC/03.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000033

Acuerdo 623/2814/16

Visto el Informe N° 329-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Informe N° 329-GAL/2016, mediante el cual se emite opinión sobre el proyecto de modificación del numeral 22.04 de la Cláusula 22 del Contrato Tipo de Concesión Única, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 568-2007-MTC, que fue trasladado a través del Oficio N° 469-2016-MTC/03.
- Encargar a la Gerencia General comunique al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la opinión emitida, adjuntando el Informe N° 329-GAL/2016.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.6. Reglamento de Neutralidad de Red.

Mediante Memorando N° 1688-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 569-GPRC/2016 y el Informe N° 400-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba el Reglamento de Neutralidad de Red.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 623/2815/16

Visto el Informe N° 400-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Reglamento de Neutralidad de Red y sus Anexos.
- El Reglamento de Neutralidad de Red entrará en vigencia el 1 de enero de 2017.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente, el Reglamento de Neutralidad de Red y sus Anexos en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución, el Reglamento de Neutralidad de Red y sus Anexos, su Exposición de Motivos, el Informe N° 00400-GPRC/2016 y la Matriz de Comentarios, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.7. Proyecto de Mandato de Interconexión entre las empresas América Móvil Perú S.A.C. y Entel Perú S.A.

Mediante Memorando N° 1756-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 606-GPRC/2016 y el Informe N° 417-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de Mandato de Interconexión entre las empresas América Móvil Perú S.A.C. y Entel Perú S.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000034

Acuerdo 623/2816/16

Visto el Informe N° 417-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Interconexión correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00003-2016-CD-GPRC/MI entre Entel Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C. que establece: (i) las condiciones necesarias que permitan la implementación de enlaces de interconexión desde la red de Entel Perú S.A. hacia la red de América Móvil Perú S.A.C. y (b) las condiciones necesarias que permitan la implementación de enlaces de interconexión desde la red de América Móvil Perú S.A.C. hacia la red de Entel Perú S.A.; según el contenido del Informe N° 00417-GPRC/2016.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución correspondiente y el Informe N° 00417-GPRC/2016, con sus anexos, a las empresas concesionarias Entel Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario para que las empresas concesionarias Entel Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión.
- Ampliar en treinta (30) días calendario adicionales, el plazo para la emisión del Mandato de Interconexión correspondiente al presente procedimiento, plazo que se computará a partir del vencimiento del plazo ampliatorio de treinta (30) días calendario dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 145-2016-CD/OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.8. Modificación del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL.

Mediante Memorando N° 1739-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 1777-GFS/2016 y el Informe N° 859-GFS/2016 a través de los cuales la Gerencia de Fiscalización y Supervisión presenta el proyecto de resolución que aprueba la modificación del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL

El Gerente de Fiscalización y Supervisión expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 623/2817/16

Visto el Informe N° 859-GFS/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la modificación del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución respectiva y de la modificación del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en el Diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000035

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución, conjuntamente con la modificación del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como su Exposición de Motivos, Informe Sustentatorio y Matriz de Comentarios, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Las disposiciones establecidas en la Norma que modifica el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.9. Aprobación de Criterios de la Facultad Discrecional del OSIPTEL en el ámbito sancionador tributario.

Mediante Memorando N° 1736-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 1689-GAF/2016 y el Informe N° 073-GAF/2016 a través de los cuales la Gerencia de Administración y Finanzas presenta los Criterios de la Facultad Discrecional del OSIPTEL en el ámbito sancionador tributario

Acuerdo 623/2818/16

- Postergar la deliberación y decisión respecto a la aprobación de los Criterios de la Facultad Discrecional del OSIPTEL en el ámbito sancionador tributario.

IV.10. Encargatura de la Secretaría del Consejo Directivo

Como punto adicional al Orden del Día, el Presidente del Consejo Directivo manifestó que la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo, estará haciendo uso de su descanso vacacional del 02 al 06 de enero de 2017 y del 30 enero al 07 de febrero de 2017, por lo que propone encargar las funciones de la Secretaria del Consejo Directivo a la señora Maria Arellano Arellano, Asesora de la Gerencia de Asesoría Legal.

Acuerdo 623/2819/16

Los miembros del Consejo Directivo, por unanimidad, acordaron:

- Encargar del 02 al 06 de enero de 2017 y del 30 enero al 07 de febrero de 2017 las funciones de la Secretaria del Consejo Directivo a la señora Maria Arellano Arellano, Asesora de la Gerencia de Asesoría Legal.

V. INFORMES

V.1. Pedido de Consejo Directivo - Sesión N° 517/13.

Mediante Memorando N° 1729-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 583-GPRC/2016 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia mediante el cual remite información sobre los Indicadores del Mercado de Telecomunicaciones a junio de 2016.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000036

V.2. Participación del OSIPTEL en el Comité Andino de Defensa de la Libre Competencia.

Se entregó a los señores Consejeros copia del Memorando N° 1772-GG/2016 a través del cual la Gerencia General elevó el Informe N° 337-GAL/2016 elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal mediante el cual informa sobre la participación del Presidente del Consejo Directivo en representación del OSIPTEL en el Comité Andino de Defensa de la Libre Competencia.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.3. Solicitud de suspensión de la obligación de brindar la facilidad complementaria de coubicación en la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, formulada por la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C..

Se entregó a los señores Consejeros copia del Informe N° 321-GAL/2016 elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal mediante el cual se informa sobre la solicitud de suspensión de la obligación de brindar la facilidad complementaria de coubicación en la red dorsal nacional de fibra óptica, formulada por la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 15:25 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.